



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° **129**  
PUERTO MONTT, **06 FEB. 2019**

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017.
3. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 8697, de fecha 10.11.2015, mediante la cual se realiza el tercer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2015 para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución recursos;
5. La Resolución Exenta N°929 (V. y U.) de fecha 09.02.2016, que modifica Resolución Exenta N°8697 (V. y U.) de 2015 que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de noviembre del año 2015 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
6. La Resolución Exenta N° 336, de fecha 15.03.2018, de la SEREMI MINVU, que otorga nuevo plazo, de 100 días, respectivamente, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al Comité Junta de Vecinos Villas Unidas, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos
7. La Resolución Exenta N° 2444, de fecha 18.12.2017, de la SEREMI MINVU, que otorga nuevo plazo, de 120 días, respectivamente, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al Comité Junta de Vecinos Villas Unidas, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;
8. La Resolución Exenta N° 593 del 13.06.2018, de la SEREMI MINVU, que otorga nuevo plazo, de 180 días, respectivamente, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al Comité Junta de Vecinos Villas Unidas, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos
9. Lo solicitado por el Director Regional SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 285, de fecha 22.01.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de 180 días, a la vigencia de Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as), del **COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLAS UNIDAS**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 285/2019, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar una cuarta ampliación de plazo de vigencia de 180 días, a los certificados de subsidio. En solicitud anterior, se argumentó que sólo quedaba una vivienda por ejecutar, dado que requería de un estudio de cálculo estructural. Actualmente, las obras continúan con un 96% de avance, según Informe N°04/2019, de fecha enero 2019, de la contraparte técnica – SERVIU Región de Los Lagos. Sin embargo, y a mayor

abundamiento, la Entidad Municipalidad de Frutillar, esgrime que, el retraso se debió a problemas logísticos entre contratista y proveedor de materiales. Éste recién pudo iniciar obras el día 21.11.2018 debido a las lluvias que estaban afectando a la zona que impidieron desarmar parte de la techumbre original de la vivienda para levantar la estructura de ampliación de 2do piso, sin riesgo de que se filtrara agua al interior del inmueble. Falta aún la recepción de la supervisora de SERVIU y la DOMN, además de ingresar el estado de pago del contratista a SERVIU, por lo que se solicita extender el plazo para los certificados de subsidios.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 593, de fecha 13.06.2018, de la SEREMI, otorgó nuevo plazo de 180 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLAS UNIDAS**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;

3. El Memorándum N°234 de fecha 29.01.2019, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, que propone se apruebe la solicitud, atendido a que se enmarca en la posibilidad de una tercera prórroga y que la obra tiene un avance equivalente al 96%.

4. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, letra d) de la Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017, modificatoria de la Resolución Exenta N°6042/2017, señaladas en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38°, del D.S. 255 (V. y U.), de 2006;

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

1. **OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, Ampliación de Vivienda Título III, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLAS UNIDAS**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos y sus respectivas Delegaciones, deberán velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio, o estas peticiones sean solicitadas y tramitadas antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

3. Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017 y su respectiva modificatoria, señalada en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



RWG/PJO/GHM/LASR/lasr

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales Unidad Aplicación y Pagos, SERVIU Región de Los Lagos
- División Política Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Luis Andrés Soto Rebolledo  
Ministro de Fe

